

NCOF	Rev. 8
Edición: Febrero 2017	

NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO RESIDENCIA

CIFP AGUAS NUEVAS

J) RESIDENCIA ESCOLAR, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 1 La Residencia Escolar del CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “AGUAS NUEVAS” constituye un servicio complementario del centro escolar que, mediante un sistema de internado, contribuye a que el alumnado, con independencia del lugar de Residencia y mediante una formación integral, pueda desarrollar sus capacidades y establecer pautas adaptadas de convivencia.

Art. 2 La Residencia Escolar se constituye en régimen mixto, para alumnos y alumnas que cursen estudios de Formación profesional Reglada ,pruebas libres, Formación Ocupacional y Continua en el C.I.F.P.u otros centros y Organismos oficiales dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Art. 3 Las normas de convivencia estarán basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 4 Las normas por las que se rige el funcionamiento y organización de la Residencia Escolar deben corresponderse, en todo caso, con las derivadas de la legislación vigente en cada momento, haciendo especial referencia a la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (L.O.D.E), a la Ley Orgánica de Educación, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al Real Decreto 732/ 1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros, al Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Secundaria, al Decreto 58/2006, de 09-05-2006, por el que se ordenan las Residencias escolares públicas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a la Orden de 21-11 -.2006, de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, por la que se regula el funcionamiento de la Red de Residencias Escolares adscritas a centros públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al Decreto 3/2008, de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, así como al resto de disposiciones legales que le sean de aplicación.

TÍTULO II: OBJETIVOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN DE LA RESIDENCIA.

Art. 5 Las líneas básicas de actuación de la Residencia Escolar estarán encaminadas a conseguir los siguientes fines:

- 1) Promover la práctica de los valores personales de responsabilidad, salud, higiene y los valores sociales de participación y tolerancia.
- 2) Proporcionar alojamiento y manutención fomentando la autonomía en el desarrollo de los hábitos personales de alojamiento, aseo, vestido, estudio y trabajo.
- 3) Ofrecer asesoramiento y apoyo al alumnado en el desarrollo de los procesos madurativos y de aprendizaje de las enseñanzas curriculares.
- 4) Desarrollar una cultura del ocio guiada por valores cívicos, deportivos y artísticos.
- 5) Asegurar una actuación coordinada con las familias para garantizar una práctica educativa complementaria.
- 6) Colaborar en el desarrollo de su personalidad, incrementando el sentido de su dignidad, libertad y responsabilidad individual y colectiva.
- 7) Potenciar los valores de solidaridad y respeto hacia los demás; en especial, hacia los miembros de la comunidad educativa.
- 8) Garantizar la libertad de expresión y pensamiento, así como el respeto a todas las opciones de tipo religioso, ideológico, ético y moral.
- 9) Establecer el diálogo como instrumento de resolución de conflictos, fomentando la paz y la no violencia.

TÍTULO III: ALUMNOS RESIDENTES

Art. 6 Serán alumnos residentes todos aquellos que habiendo solicitado plaza de interno les haya sido concedida por La Dirección Provincial de Educación Cultura y Deporte. Todo alumno que obtenga plaza de Residencia estará sujeto a lo dispuesto en las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la misma, y, por lo tanto, está obligado a respetarlas. En caso de no respetar dichas normas puede llegar a perder el derecho a la plaza de la Residencia.

Art. 7 Todo alumno residente contará con los mismos deberes y derechos que vienen recogidos en el presente Reglamento de Organización, Normas de Convivencia y Funcionamiento de la Residencia Escolar. El alumnado deberá conocer y cumplir las normas establecidas en este Reglamento desde el momento de su incorporación al centro.

Art. 8 Alumnos no beneficiarios.

Con carácter general los alumnos deberán cumplir la Orden ANUAL, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan plazas de estancia subvencionada para cada curso escolar en las Residencias Escolares de Castilla-La Mancha

TÍTULO IV: COMPOSICIÓN DE LA PLANTILLA DE LA RESIDENCIA

Art. 9 Personal Docente.

El personal docente de la Residencia está formado por el Jefe de Residencia. Será considerado a todos los efectos como profesorado del centro y formará parte de los órganos de coordinación y de participación del mismo.

Art. 10 Personal no docente.

El personal no docente está constituido por los Auxiliares Técnicos Educativos, Becarios - Colaboradores y personal de servicios.

Los Auxiliares Técnicos Educativos tienen como competencias fundamentales:

- a) Participar en la organización de la vida residencial y asegurar la atención educativa y asistencial de los alumnos, así como la de acompañar a los alumnos, cuando éstos precisen de asistencia sanitaria, dentro de su horario correspondiente, al Centro Médico pertinente. Además, si así lo desean, podrán participar y colaborar en el desarrollo de actividades de ocio, complementarias y extracurriculares.
- b) Hacer la revisión de las habitaciones y demás dependencias del Centro, asegurándose de que estén perfectamente ordenadas.
- c) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.

Obligaciones de los becarios y becarias colaboradores:

- a) Pernoctar en el Centro, colaborando con el profesorado y el personal no docente responsable de las distintas unidades o dependencias residenciales y bajo la responsabilidad del mismo en las tareas de control y atención a los residentes en las actividades de estudio, ocio o descanso.
- b) Colaborar, durante una hora diaria todos los días lectivos, en el control del alumnado residente en el servicio de comedor o en las actividades complementarias y extracurriculares de la residencia.

- c) Cumplir con las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de la Residencia y velar por el cumplimiento de las mismas en el ejercicio de su función de colaboración, poniendo en conocimiento de los responsables de la Residencia cualquier incidencia o incumplimiento por parte de los residentes.
- d) Un Becario-Colaborador, acompañará, a los alumnos residentes que se les haya concedido autorización para el uso de la Residencia los fines de semana y festivos.

Derechos de los becarios colaboradores:

- a) Derecho a la residencia y manutención, siendo esta ayuda incompatible con otra concedida por organismos públicos o privados por el mismo objeto.
- b) Derecho a que sus horarios académicos sean respetados y a que no sea solicitada su colaboración en tiempo de clase o examen.
- c) derecho de acceso a todos los servicios docentes de la residencia y centro al que este adscrita (biblioteca, servicio de medios audiovisuales e informáticos, etc.)

Causas determinantes de la pérdida de la condición de becario colaborador:

La condición de becario colaborador podrá perderse a propuesta del Consejo Social del centro al que esté adscrita la residencia, previa audiencia al interesado, por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Residencias Escolares, por alguna de las causas siguientes:

- a) Pérdida de la condición de alumno del Ciclo Formativo de Grado Superior o de la Enseñanza Universitaria que está cursando.
- b) Incumplimiento Grave o reiterado de las obligaciones de becario colaborador, conforme a lo regulado en las normas reguladoras de la Red de Residencias y reglamentos de régimen interno de cada residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.
- c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos que hubiere lugar.
- d) Abandono de la residencia durante un mes, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.
- e) Cualquier otra causa legalmente establecida.

Las condiciones de trabajo, horario y funciones a desarrollar por el personal no docente estarán sujetas a lo estipulado por el Convenio Colectivo vigente para el Personal Laboral de la Junta de Comunidades.

TITULO V: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR

Art. 11 La Residencia tendrá los siguientes órganos de gobierno:

1) Unipersonales:

a) Jefe de Residencia. La Jefatura de la Residencia la ejercerá un docente del centro que formará parte del equipo directivo y se ajustará a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Actuará por delegación del Director o Directora del centro y bajo su autoridad. Tiene como competencias:

- 1) Organizar la vida de la Residencia.
- 2) Coordinar la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación anual.
- 3) Coordinar la participación, fomentando el desarrollo de la responsabilidad y los valores democráticos del alumno/a y la participación y compromiso de las familias con la Residencia y el centro.
- 4) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de la Residencia y ejercer su responsabilidad en el desarrollo de las mismas.
- 5) Colaborar con la secretaría en la gestión administrativa y económica de la misma.
- 6) Ejercer, por delegación de la dirección del centro, la jefatura del personal que realice sus funciones en la Residencia.
- 7) Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director dentro de su ámbito de competencia.
- 8) Estudiar las solicitudes de autorización presentadas por los padres o tutores para que sus hijos no cumplan el horario habitual diario de la Residencia, y conceder o no la pertinente autorización.

2) Órganos Colegiados:

a) El Equipo Educativo.

Estará formado por el Director, el Secretario/a, Jefe de Residencia, y Auxiliares Técnicos Educativos; se reunirá preceptivamente al inicio de cada trimestre y tendrá la responsabilidad en la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la programación de actividades, y de coordinarse con los tutores/as de los grupos en los que están escolarizados los residentes, informar la programación y la memoria de las actividades de la Residencia, informar las normas de convivencia, organización y

funcionamiento, informar las necesidades de renovación de instalaciones y equipamientos de la Residencia, así como todo lo que respecta a su conservación y evaluar periódicamente el funcionamiento de la vida Residencial. Así mismo será el encargado de elaborar el Reglamento de Organización y Normas de Convivencia de la Residencia Escolar. De las reuniones del equipo educativo se levantará la correspondiente acta por el secretario/a.

b) El Consejo de Residentes.

Es el órgano de participación de los que viven en la Residencia y estará formado por:

- a) Un representante de los alumnos de Formación Profesional de Grado Superior, elegido por los alumnos de dicha etapa.
- b) Un representante de los alumnos de Formación Profesional de Grado Medio, elegido por los alumnos de dicha etapa.
- c) Un representante de los becarios-colaboradores si los hubiere, elegido por todos los becarios.

La elección de los miembros del Consejo de Residentes se realizará anualmente por el procedimiento de sufragio directo y se llevará a cabo durante el mes de octubre.

El consejo de residentes se reunirá preceptivamente al inicio de cada trimestre y tendrá como funciones:

- a) Presentar propuestas al articulado relativo a la Residencia dentro de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- b) Informar la programación de actividades de la Residencia.
- c) Colaborar en el desarrollo de la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa en la Residencia.
- d) Proponer actividades extracurriculares para desarrollar durante el curso escolar.

De las reuniones del consejo de residentes se levantará la correspondiente acta por el/la alumno/a del Ciclo Grado Superior.

TÍTULO VI: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA

Art. 12 Personal de Residencia.

- 1) La Residencia está dirigida por un Jefe de Residencia cuyas competencias vienen reguladas en el Artículo 9. Punto 2 de la orden de 21-11-2006 de la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2) La Jefatura de Residencia contará con personal suficiente para el cumplimiento de sus fines. La determinación de dicho personal se realizará en función del número, edad y características del alumnado residente.
- 3) Los ATE's, de la residencia podrán contar con alumnos becarios-colaboradores para el desarrollo de tareas relativas a actividades complementarias, de ocio y extracurriculares.

Art. 13 Horario de la Residencia.

- 1) La residencia cubrirá la atención de los alumnos/as durante el calendario oficial del curso académico del alumno residente, y permanecerá abierta durante la semana, desde las 20 horas del domingo hasta las 8:00 horas del sábado.
- 2) Excepcionalmente por distancia del domicilio del alumno o por inclemencias del tiempo se podrá autorizar por el director del Centro, previa autorización de la Dirección provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete el uso de la residencia los fines de semana y días festivos entre semana, a alumnos Mayores de edad que lo soliciten y acepten las normas establecidas siempre con la premisa de la ausencia del servicio de comedor, es decir solo alojamiento, acompañados de un becario- colaborador todo el tiempo y un ATE, en horario de las 22 horas a las 8 horas del día siguientes.
- 3) El calendario de cierre será expuesto a principio de curso en los tablones de anuncios de la residencia que, en todo caso, cerrará durante los periodos de vacaciones académicas y puentes de larga duración.
- 4) El horario de la residencia y de comedor será el siguiente:

a) Residencia:

DÍA	HORA APERTURA	HORA CIERRE
Lunes	08:00	00:00
Martes	08:00	00:00
Miércoles	08:00	00:00
Jueves	08:00	02:30
Viernes	08:00	00:00
Sábado	-----	08:00
Domingo	20:00	00:00

Excepcionalmente si un alumno o grupo de alumnos solicita la salida por la noche a partir de las 24 horas, incluido jueves, se autorizará o no, una vez analizada la necesidad por parte del personal de residencia y se controlara la salida y entrada.

b) Comedor:

DESAYUNO	Lunes a viernes	8:00 a 10,30:00
COMIDA	Lunes a Viernes	14:35
CENA	Lunes a jueves,	20:00 y 22:00

5) Las noches de viernes y víspera de festivo se entregará bocadillo en la cena para alumnos con horario vespertino, o que tengan autorización para usar la Residencia los fines de semana y festivos.

6) El pago de la Residencia por parte de los alumnos de ciclos formativos se hará mensualmente y por anticipado en los primeros siete días de cada periodo mensual, durante los meses de septiembre a junio. Si el alumno lo desea, podrá abonarlo en tres pagos en la primera quincena de cada trimestre (octubre, enero, abril). Para los residentes que sean admitidos en periodo extraordinario, el importe correspondiente a ese mes se prorrateará en proporción al tiempo de estancia en la Residencia. Para los alumnos de primer curso, el primer pago será el correspondiente al mes de octubre. (Resto de residentes finalizada la estancia).

7) Como aceptación de plaza adjudicada en la Residencia, los Alumnos matriculados en las enseñanzas del centro deberán abonar en la cuenta bancaria de la Residencia, en el plazo de siete días hábiles desde la publicación de la adjudicación, la cantidad de 200,00 €. Esta cantidad lo es también en concepto de fianza, que se devolverá finalizada la estancia en la Residencia, una vez comprobados posibles daños o desperfectos que pueda ocasionar la negligencia en el uso de instalaciones y mobiliario de la Residencia.

En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza sin causa justificada o ser expulsado de la Residencia durante el Curso Académico, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

Art. 14 Asistencia médica.

1) Cuando un alumno interno necesite asistencia sanitaria se pondrá en conocimiento de los Profesionales del Centro dentro del horario residencial y comunicándolo a Jefatura de Estudios en el caso de que la asistencia se produzca en periodo lectivo.

2) Cuando los internos se encuentren en horario lectivo, serán los profesores del alumno/a, en primer lugar el profesor-tutor, quienes se responsabilizarán de la actuación a seguir. En horario no lectivo será el personal de la residencia el responsable, actuando el Jefe de Residencia Y ATE's, en primera instancia, y el Becario.

3) Ningún alumno/a podrá alegar enfermedad para quedarse en su habitación sin un parte médico.

Colaborador en último lugar. En caso necesario el/la alumno/a será remitido a un centro Hospitalario de la siguiente manera:

- Si el/la alumno/a es mayor de edad, podrá ir acompañado de otro compañero o Becario-Colaborador.
- Si es menor de edad, le acompañará el personal de residencia.
- Para los residentes de otros organismos, se encargarán el personal que viene con el grupo o el responsable del organismo al que pertenezca esa persona o personas.

3) El resto (grupos culturales,...) tendrán sus propios responsables.

Art. 15 Organización de los estudios.

Estudios no obligatorios.

Es el que se realiza de forma voluntaria y demandado por los propios alumnos. Siempre es imprescindible contar con el permiso de los ATE's, cuando se realice en horas nocturnas.

Dado que casi la totalidad del alumnado del centro y por tanto de la residencia es mayor de edad, lo que se trabaja en este sentido a través del centro y en coordinación con el departamento de orientación y tutores, es la orientación profesional a todos los alumnos del centro y la ayuda en técnicas de estudios o planes de apoyo a determinados alumnos que lo necesiten.

Estudios obligatorios.

Los alumnos menores de edad de la residencia tendrán establecido en horario general dos horas de estudio, en la biblioteca del centro, en horario vespertino, vigilado por los Profesores de Residencia y en su ausencia, Ates, Jefe de Residencia, Becarios-Colaboradores, profesor de guardia o algún miembro del equipo directivo del centro.

Art. 16 Organización del Comedor.

El servicio de comedor que presta la Residencia comprende el desayuno, comida y cena.

1) La asistencia de los alumnos al comedor no es obligatoria. No obstante deberán comunicar su ausencia antes de las 10 h, para el turno de comida y hasta las 15 horas para el turno de cena.

2) Los Menús son iguales para todos los comensales, alumnado, profesorado, y personal, salvo en los casos de

Alumnos con intolerancias o alergias alimentarias diagnosticadas por especialistas, que mediante el correspondiente certificado médico acrediten la imposibilidad de ingerir determinados alimentos que perjudican su salud. En estos casos se elaborará un menú especial adaptado esas intolerancias o alergias. Igualmente se facilitará un menú especial por motivos justificados de creencias religiosas.

3) Si los alumnos hacen uso del servicio del comedor deberán ser puntuales, especialmente en el servicio del desayuno que dejará de servirse a todo alumno que sin causa justificada se presente en el comedor después de las 8:30 horas, con horario diurno y 10:30 horas con horario vespertino; observar las adecuadas

normas de aseo, modales y comportamiento correcto, respetando las reglas básicas de urbanidad.

4) Los alumnos que hacen uso del servicio del comedor en las cenas deberán ser puntuales, especialmente en el turno de las 20:00 horas, ya que por organización del comedor para atender el 2º turno de las 22:00 horas éste se cerrará a las 20:40 horas (Los alumnos que cambien de turno tienen que avisar en la cocina antes de las 18 horas).

5) Queda totalmente prohibido entrar bebidas alcohólicas en el comedor.

6) Por seguridad alimentaria está prohibido llevarse botellas de zumo, leche, etc. a las mesas (se acumularían gran número de botellas abiertas por más tiempo del permitido, con el consiguiente peligro de intoxicación).

7) Esta totalmente prohibido sacar productos del comedor (solo podrá sacarse el bocadillo del almuerzo en la hora del desayuno).

8) No se permitirá que ningún alumno pase al servicio de comedor con vestimenta que atente al decoro personal. En ningún caso se podrá estar con un pantalón corto o zapatillas que no sean de vestir.

9) Los ATE's, Jefe de Residencia, **Director** y en su ausencia los becarios – colaboradores, son los encargados de atender a los alumnos en el comedor y de cuidar y velar para que se respeten y cumplan las normas expuestas en los párrafos anteriores.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y/O AULA MATINAL

El alumnado usuario del servicio de comedor y/o aula matinal tendrá derecho a:

- Recibir una dieta variada, equilibrada, saludable y adecuada a las necesidades especiales si las hubiera, del alumnado que precisa de dieta especial debido a intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan, Igualmente se facilitara un menú especial por motivos justificados de Creencias Religiosas.
- Recibir orientaciones encaminadas a reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, de higiene y sociales.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Recibir ayuda de comedor/aula matinal en las cuantías que correspondan siempre que reúna los requisitos exigidos en la Orden.
- Disponer de tiempo suficiente para disfrutar de la comida de forma relajada
- Recibir un trato correcto por parte del personal que realiza funciones dentro del comedor escolar.

- Ser atendidos con prontitud ante cualquier incidencia que surja durante la prestación del servicio de comedor o aula matinal.

El alumno usuario del servicio de comedor y/o aula matinal estará obligado a:

- Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y en los periodos anteriores y posteriores a éste.
- Cumplir las orientaciones, atender y respetar al personal que realiza funciones en el comedor.
- Observar diligentemente las normas de higiene tales como el lavado de manos, antes y después de las comidas e higiene buco-dental después de las mismas.
- Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
- Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
- Participar en las actividades educativas y de ocio programadas para el tiempo libre que queda antes y después de las comidas.
- Respetar las instalaciones y hacer un buen uso del mobiliario y enseres del comedor cuidando de que éstos se mantengan limpios.
- Abonar las cuantías que correspondan por el coste del servicio, en su caso, según lo dispuesto en la Circular de Instrucciones.
- Comunicar al Encargado del Comedor su baja como usuario del servicio o la inasistencia al mismo por un tiempo determinado.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE HÁBITOS DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE SALUDABLES

La rueda de alimentos se divide en tres grandes grupos básicos según su función:

- **Los energéticos**, que son los que proporcionan energía al organismo para que pueda realizar normalmente todas sus funciones. Están conformados básicamente por:
 - Los cereales, tubérculos y menestras
 - Las grasas y azúcares.
- **Los constructores**, que son los que permiten, la formación y renovación de los músculos, tejidos, huesos, dientes, cerebro, piel, cabellos, etc. Están conformados básicamente por:
 - Las carnes, pescados, mariscos y huevos
 - La leche y sus derivados
- **Los reguladores**, que son los que proporcionan las vitaminas y minerales que el cuerpo necesita para prevenir las enfermedades y ayudarlo a aprovechar mejor los otros alimentos. Están conformados básicamente por:
 - Las frutas
 - Las verduras y vegetales

○ El agua y la sal yodada

Es necesario realizar una **Alimentación equilibrada** que es aquella que contiene los tres grupos de alimentos: energéticos, constructores y reguladores, en la cantidad, variedad y combinación adecuadas, teniendo en cuenta la edad de la persona, el sexo, el estado fisiológico y la actividad que realiza. A su vez, el **ejercicio** y una alimentación saludable son necesarios para la conservación y el mantenimiento de la salud. La práctica regular del ejercicio, mejora la digestión, el sistema óseo, el sistema circulatorio y por ende, el funcionamiento del corazón y el aporte de energía y nutrientes a todo el organismo. Otras ventajas del ejercicio aunado a una alimentación equilibrada son:

- Disminuye la grasa corporal y aumenta el tamaño de los músculos.
- Contribuye a aumentar el colesterol de alta densidad o “bueno” (HDL) y disminuye el colesterol de baja densidad o “malo” (LDL).
- Mejora la flexibilidad de los músculos y el movimiento de las articulaciones.
- Reduce la presión arterial y estimula la producción de insulina en algunos pacientes diabéticos.
- Disminuye el estrés, aumenta la autoestima y proporciona bienestar físico y mental.

En la etapa de la juventud ya no existen las elevadas demandas energéticas y nutritivas de las anteriores, siendo estas necesidades sensiblemente menores en relación con el peso corporal, y dependen, entre otros factores, de la edad, el sexo, actividad que realiza el adulto, complexión (fuerte, mediana, delgada), metabolismo y el grado de actividad física.

La promoción de la actividad física practicando algún ejercicio, deporte o simplemente haciendo una caminata de 30 minutos diariamente, son elementos complementarios para una nutrición saludable en cualquier etapa de la vida adulta. Igualmente hay que tomar en cuenta la higiene en la preparación de los alimentos.

Las acciones a desarrollar en esta etapa son:

- Promover el consumo de una alimentación equilibrada y variada, en cantidades adecuadas a las necesidades del organismo.
- Promover el consumo de alimentos ricos en calcio como la leche y derivados
- Incentivar el consumo diario de frutas y verduras de la zona y de estación y de preferencia en forma natural.
- Promover el consumo de alimentos ricos en hierro de origen animal como el hígado, huevos, pescados y de origen vegetal como menestras, verduras de color verde oscuro.

- Incentivar el consumo diario de pequeñas cantidades de aceites y grasas vegetales como el aceite de oliva, de maíz, de girasol, de palma, especialmente en ensaladas, que son saludables, accesibles y reducen el riesgo de problemas cardiovasculares.
- Promover el consumo de alimentos ricos en fibra como el pan integral, los fideos integrales, las frutas con cáscara o secas para favorecer el tránsito intestinal y prevenir enfermedades digestivas y neoplasias.
- Promover el consumo de alimentos frescos y evitar el consumo de las llamadas “comidas rápidas” y en conservas que tienen un alto contenido de grasas saturadas y colesterol malo que son perjudiciales para la salud. En lo posible no reutilizar o reciclar el aceite o grasa.
- Promover el consumo moderado de azúcar y sal en hombres y mujeres.
- Incentivar el consumo de agua en cantidades de 2 o 3 litros diarios
- Promover el consumo de tres comidas principales, siendo la de la noche un tanto ligera a medida que avanza la edad, puesto el gasto de energía es menor y el almacenamiento en el organismo es mayor.
- Promover actividad física a través de la práctica de algún ejercicio, deporte o simplemente una caminata de 30 minutos tres veces por semana.
- Restringir el consumo de alcohol y tabaco en mujeres y varones

Con respecto a la masticación, esta debe ser lenta, asegurándonos de triturar bien los alimentos antes de ingerirlos. Esto hará que no comamos más de lo que debiéramos favoreciendo así la digestión y evitando malestares estomacales o digestiones pesadas.

Por último y por lo que se refiere a la higiene es importante utilizar los utensilios correspondientes para consumir los alimentos, mantener un correcto aseo bucal (2 o 3 veces al día y sobre todo después de cenar) y visitar periódicamente al dentista. Esto es importante porque pequeños problemas en nuestra dentadura y/o cavidad bucal pueden hacernos padecer enfermedades o malestar estomacal.

Art.17.a Organización y ocupación de la Residencia en fines de semana y festivos.

Excepcionalmente, por la distancia del domicilio del alumno o por inclemencias del tiempo, se podrá autorizar por el director del Centro, previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Albacete, el uso de fines de semana y festivos de la residencia a alumnos Mayores de edad que lo soliciten y acepten las normas establecidas:

- 1) Ausencia de comedor, solo alojamiento.
- 2) Calefacción solo en habitaciones ocupadas por alumnos usuarios de la Residencia en fines de semana.
- 3) Agrupación de alumnos usuarios del fin de semana en habitaciones de tres alumnos.
- 4) Los alimentos utilizados para el fin de semana se conservarán en el frigorífico de residencia. (PROHIBIDO TENER ALIMENTOS REFRIGERADOS EN LAS HABITACIONES).
- 5) En las instalaciones del Centro esta totalmente PROHIBIDO Fumar, Beber Alcohol, o poseer cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica, etc.
- 6) Los alimentos que emitan humos y/o olores se cocinarán en el lugar adaptado por el Centro (Aparcamiento frente a la lavandería de alumnos).
- 7) Dejar el office perfectamente ordenado, limpio y fregar los medios utilizados (QUE CADA ALUMNO LIMPIE Y ORDENE LO QUE UTILICE).
- 8) SACAR POR LA NOCHE LAS BASURAS AL CONTENEDOR DE LA PUERTA DE ENTRADA. (ACOMPAÑADO POR EL BECARIO - COLABORADOR).
- 9) Responsabilizarse de los daños y desperfectos que puedan ocasionarse durante el fin de semana.
- 10) Está prohibida la entrada a cualquier persona ajena a la Residencia previa autorización del equipo directivo del Centro.
- 11) Los alumnos que acumulen tres faltas graves en fines de semana perderán este derecho y se les aplicarán las sanciones contempladas en las normas de convivencia.
- 12) Las salidas y entradas durante el fin de semana o festivos estarán controladas por la persona responsable (becarios-colaboradores y ATE's).
- 13) Ser cuidadosos con el medio ambiente y el ahorro energético.
- 14) Respetar las normas de funcionamiento y convivencia de la Residencia.

- 15) La dirección del centro se reserva el derecho de impedir a cualquier alumna/o a utilizar la residencia durante los fines de semana. Con esta medida se trata de evitar que cualquier altercado durante un fin de semana aboque a la dirección del centro a cerrar la residencia durante los fines de semana con el consiguiente perjuicio a los alumnos que SI hacen un uso adecuado de la misma. Preferentemente se indicará esta medida en las sanciones motivadas por incumplimiento de las NCOF de la residencia.

Arti 17b.- Control de entrega de llaves cerca nº 3 (residencia-cocina) para horario extraordinario de salida de alumnos

EXCEPCIONALMENTE SE ENTREGARÁN LLAVES DE ESTA CERCA EN HORARIO DISTINTO AL HORARIO LECTIVO DEL CENTRO, A ALUMNOS RESIDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA NECESIDAD (FP DUAL-FCT- CONSULTA MEDICA ETC).

- A la entrega de la llave el alumno pagará una fianza de 10 €, que se le devolverán en su devolución.
- Se harán grupos de alumnos con el mismo horario y solo se entregará llave a uno de ellos (el alumno que el grupo elija, y lo comunicarán a los becarios).
- El mal uso (dejar puerta abierta, dejar pasar a personas ajenas a la residencia sin autorización, etc.) o pérdida de la llave será motivo de recogida de la llave, no se devolverá la fianza y se aplicaran las sanciones recogidas en las normas de convivencia.
- Si un alumno por una urgencia necesita una llave la solicitará al becario pagará la fianza y la devolverá al regreso.
- La entrega de llaves fuera del horario de residencia jueves noche y sábados y festivos estará controlada por el personal responsable de residencia.
- Está prohibido hacer copias.
- Es obligatorio dejar cerrada la puerta después de su uso. De lo contrario se aplicaran las normas de convivencia.
- De lunes a viernes, de 8 a 24h y festivos de 20 a 24h, todos los residentes tengan llave o no de la cerca, tienen que utilizar la puerta principal (corredera) para las entradas y salidas del centro. Si está cerrada se llamará al telefonillo y desde el interior del centro se les abrirá.
- Si un residente pierde la llave de la puerta cerca nº3, tiene que abonar el valor del candado nuevo y 20 copias de llaves.

Art. 18 Organización de los talleres y actividades extracurriculares y complementarias.

Dentro de la vida residencial, un punto importante son las actividades extraescolares, lúdicas y complementarias que pueden realizar los alumnos. Para ello, existen salas de ordenadores y usos múltiples, sala de televisión, diverso material e instalaciones deportivas y recreativas, las cuales pueden usar con total libertad. También se les informa sobre diferentes actividades que pueden realizar en otras entidades y lugares fuera del centro, durante el fin de semana, etc. De tal forma:

- 1) El jefe de residencia será el coordinador y dinamizador de los talleres y actividades.
- 2) El jefe de la Residencia tendrá que presentar una programación de las actividades de ocio y extraescolares que vaya a desarrollar durante el curso escolar.
- 3) Los ATE's, si lo demandan, también podrán llevar a cabo actividades y/o colaborar en el desarrollo de las mismas.
- 4) Estas actividades se realizarán fuera del horario lectivo.

Art. 19 Organización de las habitaciones.

- 1) La Residencia dispone de habitaciones en módulos distintos para chicos y para chicas.
- 2) Si bien el número ideal de alumnos por habitación sería el de dos, cada habitación será ocupada por 2 o 3 alumnos, en función de las circunstancias que se den en cada curso escolar.
- 3) Se establecen como criterios a tener en cuenta para la distribución de los alumnos en las habitaciones los siguientes:
 - a) Estar matriculado en la misma especialidad.
 - b) Tener el mismo horario.
 - c) Si la ocupación de la residencia supera los 62 alumnos, los alumnos restantes se agruparán a tres alumnos por habitación, en habitaciones de usuarios de fines de semana y festivos, hasta las 75 plazas de residencia aprobadas por la Consejería de Educación.
 - d) Cualquier otro que, en cada momento, se considere válido.
- 4) Una vez hecha la distribución de habitaciones, durante la 1ª semana del curso se permitirá hacer todos aquellos cambios que interesen a los alumnos, siempre y cuando no afecten negativamente a la organización de la Residencia.

- 5) Si a lo largo del curso se observase que la distribución de los alumnos en las habitaciones genera problemas que afectan a la convivencia en la Residencia, se harán todos los cambios de alumnos y/o de habitaciones que sean necesarios para mejorar dicha convivencia.
- 6) En las habitaciones no se pueden tener ni usar aparatos eléctricos, que potencialmente puedan ser fuente de peligro, tales como tostadores, microondas, estufas eléctricas, etc. (Sólo radiadores del Centro autorizado por los responsables de residencia). Si a un alumno se le requisa algún aparato eléctrico, se le sancionará, se le recogerá y no se le devolverá hasta que termine el curso escolar.
- 7) No se pueden tener en las habitaciones alimentos cuya correcta conservación requiera que estén en cámaras frigoríficas.
- 8) Las habitaciones tienen que estar siempre perfectamente ordenadas y limpias, y los alumnos deben cumplir con las normas expuestas en las habitaciones.
- 9) Queda prohibida la tenencia en las habitaciones de la residencia mobiliario ajeno y otras pertenencias (bicicletas, recambios de vehículos, pesas metálicas, etc.) sin la autorización expresa del jefe de residencia.
- 10) El grupo de alumnos de cada habitación se responsabilizará de todas las incidencias que ocurran en la misma, así como de los posibles desperfectos y daños que se originen de forma intencionada por un mal uso o negligencia. El desperfecto o daño causado deberá ser reparado o abonado por el/la alumno/a causante del mismo o, en su defecto, por el grupo de alumnos que conviven en la habitación.
- 11) Los alumnos, ATE's o profesores informaran de los desperfectos que observen en las habitaciones a fin de que puedan ser subsanados.
- 12) El horario del servicio de limpieza será a partir de las 11:30 horas de la mañana en los días que la encargada del servicio lo determine. Las habitaciones deberán estar ordenadas y ningún alumno permanecerá en su habitación si no es con permiso de los responsables de Residencia. (Las habitaciones que no estén ordenadas no se limpiarán y se aplicarán las sanciones recogidas en estas Normas).
- 13) Los alumnos residentes en horario lectivo sólo podrán permanecer en las Habitaciones si no tiene Actividades Docentes (con el informe de jefatura de estudios o tutor del curso y la autorización de los responsables de Residencia). Si el alumno está enfermo los responsables de residencia lo comunicarán en Jefatura de estudios.
- 14) Las ATE's y/o personal responsable de la Residencia, revisarán las dependencias de la residencia con o sin presencia de alumnos excepto maletas o bolsos que se harán en presencia de los alumnos.
- 15) Queda prohibido sacar mobiliario y ropa de cama de las habitaciones.

16) Los alumnos no podrán **permanecer** ni pernoctar en habitaciones distintas a las asignadas, sin autorización previa del personal responsable de residencia, después de la 00,30 horas.

TÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA RESIDENCIA.

CAPÍTULO I: Disposiciones generales, deberes y derechos de los alumnos residentes.

Art. 20 Finalidad de las normas de convivencia.

1) En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren hábitos de convivencia y respeto mutuo. Por ello, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad es uno de los objetivos que queremos alcanzar en la vida Residencial.

2) A la consecución de este fin deben contribuir las normas de convivencia establecidas en la Residencia.

3) Además de los derechos y deberes que con carácter general vienen recogidos en el Título II y III del real decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, los alumnos de la Residencia están obligados a respetar las siguientes normas que serán dadas a conocer por escrito a todos los alumnos internos al comienzo de cada curso.

CAPÍTULO II: Normativa de la Residencia.

Art. 21 Derechos de los internos:

- Todos los internos tienen derecho a que se les respete su personalidad, su manera de ser y pensar, no pudiendo ningún miembro de la comunidad educativa denigrar su dignidad por medio de actos que dañen física o moralmente su persona.
- Los internos tienen derecho a ser atendidos por los Profesores, siempre que sus problemas o iniciativas se presenten correctamente; y los profesores tienen la obligación de solucionarlos si están dentro de su competencia o de encaminarlos hacia la solución.
- Los alumnos tienen derecho a disfrutar de su ocio y tiempo libre, pudiendo para ello realizar actividades deportivas, culturales, recreativas, etc.

- Las salidas a la ciudad se consideran como una actividad de ocio, siendo éstas libres, ya que nuestros alumnos son en su mayoría mayores de edad. Los menores de edad podrán realizarlas siempre y cuando tengan por escrito la autorización familiar o tutelar, además, si este alumno va a acudir en algún momento después de la hora estimada para el cierre de la residencia o va a salir algún jueves, los padres deben dar su permiso, siendo el personal de la residencia quien les llame para conocer su opinión.
- Estas salidas deben ser informadas al personal de la residencia (Jefe de residencia, ATE's, o becarios, con la suficiente antelación).

Art. 22 Deberes de los alumnos internos:

Los alumnos tienen el deber y la obligación de:

1. Respetar y cumplir el horario establecido en la Residencia.
2. Asistir con puntualidad a los actos residenciales: levantarse, comedor, estudios, actividades, llegadas, etc.
3. Mantener limpios los servicios y respetar las normas de uso expuestas (usar escobilla, no tirar al suelo papeles, abrir grifos después de usar urinarios o inodoros, ventilar la habitación, no echar materias no degradables en urinarios o inodoros etc.).
4. No tener animales o plantas en la habitación.
5. No poner música muy alta a cualquier hora del día.
6. Avisar cuando se ausenta de la Residencia y firmar en el registro de salidas (cuando el/la alumno/a se ausente en horario lectivo de clases entregara al responsable de residencia el correspondiente permiso firmado por el tutor, profesor, jefe de estudios o director). Los alumnos menores de edad que se ausenten del Centro, deben de tener la autorización de su tutor legal previamente firmada y en el momento de la ausencia, el alumno debe llamar a dicho tutor en presencia de un responsable del Centro para justificar dicha ausencia.
7. Avisar cuando no va a hacer uso del comedor (Hasta las 10 horas para la comida y las 15 horas para la cena).
8. Efectuar el pago de la residencia en la primera quincena de cada trimestre (octubre, enero y abril) o hasta el día 8 de cada mes si elige la opción mensual.
9. Seguir las orientaciones del profesorado, personal no docente o colaborador-becario respecto al comportamiento en la Residencia.
10. Respetar el ejercicio del derecho al estudio y al descanso de los compañeros.

11. Responder al usufructo de su habitación incluyendo el mobiliario y llaves de la residencia.
12. Evitar efectuar alteraciones de cualquier tipo en las habitaciones de los residentes sin el permiso expreso del Jefe de Residencia.
13. Los residentes no podrán tener ni usar neveras, estufas y electrodomésticos similares en las habitaciones. (Solo radiadores autorizados por el personal de residencia).
14. En las Instalaciones del Centro está totalmente prohibido fumar, beber alcohol, o poseer cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica etc.
15. Fumar fuera del recinto del centro.
16. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de la Residencia, y respetar las pertenencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Seguir las normas de uso expuestas en los paneles informativos de las habitaciones (cuidar de que su habitación esté en todo momento perfectamente ordenada, limpia, recogida, ventilada, etc.).
18. Observar un adecuado comportamiento en el Comedor, respetar las normas establecidas, utilizando las más elementales normas de urbanidad, y entregando su bandeja al acabar la comida.
19. En los estudios se guardará el adecuado silencio, aprovechando el tiempo, y respetando la actividad de sus compañeros.
20. Respetar el horario de TV establecido, debiendo solicitar el oportuno permiso a los responsables de la residencia para poder ampliarlo.
21. Respetar escrupulosamente el silencio nocturno, evitando ruidos innecesarios.
22. Está prohibida la entrada a cualquier persona ajena a la residencia sin previa autorización.
23. Evitar cualquier acción que altere gravemente el funcionamiento de la Residencia.
24. Los alumnos dejarán libres y ordenadas las habitaciones en el horario establecido para su limpieza.
25. Informar al Negociado de becas de los Servicios Periféricos de Educación de los cambios de domicilio cuando soliciten baja voluntaria o sean expulsados de la residencia.
26. Informar a los responsables de residencia cuando el alumno este enfermo, (Si esta en la cama lo hará a través de otro residente).

27. Velar por la seguridad de todos los alumnos residentes (ventanas de habitaciones abiertas sin la presencia del usuario o personal de limpieza, salida de emergencias abiertas y puertas de acceso a la residencia).

Art.23 La Residencia ofrece a los internos:

1. Habitación compartida con cama, armario, mesa, mesita, silla, estantería para libros, mueble para los zapatos y taquilla fuera de la habitación para ropa o calzado de prácticas, ropa de cama: (colchón con funda, almohada, sábanas, mantas y edredón).
2. Tres comidas al día: desayuno, comida y cena, con menús rotativos y adaptados a las necesidades de los residentes.
3. Calefacción y agua caliente.
4. Zonas y material para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
5. Zonas y salas de uso exclusivo de los alumnos internos: salas de TV, juegos, informática, talleres, sala de estar, etc.

Art. 24 Conductas contrarias a las normas residenciales:

El personal de la residencia ATEs, Jefe de Residencia y Dirección del centro tienen acceso a todas las dependencias de la residencia para asegurar el cumplimiento íntegro de las NCOF.

1. Avisos:

- Desorden en la habitación y/o camas sin hacer.
- Uso de vestimenta o calzado en el comedor tales como pijamas, chanclas, sandalias, zapatillas de “andar por casa”, etc. no adecuado para el uso del comedor.
- Ausencia de vestimenta apropiada para el comedor.
- Extraer del comedor vajilla, cubiertos y/o otros utensilios sin autorización.
- Llevarse botellas de zumo leche etc. a las mesas del comedor.
- Tenencia de productos del comedor para su consumo en las habitaciones y en especial los que necesiten refrigeración.
- No mantener limpios los servicios, no usar escobilla o tirar de la cadena, no usar las papeleras, no abrir grifos de urinarios después de cada uso, echar chicles o materias no degradables en urinarios o inodoros.

- No apagar luces de pasillos o habitaciones cuando no son necesarias.
- Tener animales o plantas en la habitación.
- Ruidos y molestias en la residencia.
- Poner música muy alta a cualquier hora del día.
- No avisar cuando se ausenta de la Residencia.
- No avisar cuando no va a hacer uso del comedor.
- Retrasar el pago de la residencia.
- No ventilar todos los días la habitación.
- Detección de olores a tabaco, sustancias ilegales o prohibidas en la residencia que infundan la sospecha de consumo de las mismas.
- Dejar ventanas de habitaciones, puertas de acceso, salida de emergencia, abiertas sin vigilancia.

2. Faltas leves:

- Tres avisos.
- No tener en orden las habitaciones a los 11:30 horas y no abandonar la habitación antes de la llegada del personal de limpieza.
- Ausentarse de la residencia sin apuntarse en el libro de registro de salidas.
- Indicios de consumo o tenencia de bebidas alcohólicas, fumar u otro tipo de sustancias prohibidas (botellas vacías, colillas, humo, etc.).
- Provocar leves desperfectos y no cuidar el mobiliario de la residencia.
- Tener calefactores y otros electrodomésticos sin permiso.
- Impuntualidad en la asistencia a clase.
- Estar fuera de la habitación más allá de las 12:30 horas de la noche sin causa justificada
- En caso de autorización en el punto anterior, NO molestar al resto de compañeros y/o al personal de la residencia (luces encendidas, hacer ruido, etc.).
- Pernoctar en habitaciones distintas de las asignadas sin autorización.

• **3) Faltas graves:**

- Tres faltas leves.
- Fumar en las habitaciones o dependencias de la Residencia.
- Beber bebidas alcohólicas.
- Provocar graves desperfectos y no cuidar el mobiliario de la Residencia.
- Dejar pasar a la residencia a personas ajenas a ella y sin la debida autorización.
- Arrojar basura por las ventanas al exterior.
- Permanecer en la habitación en horario lectivo o Hacer uso de la Residencia fuera del horario establecido y sin la debida autorización.
- Ausentarse de la residencia sin tener autorización paterna y/o del tutor (menores de edad).
- Faltar al respeto a cualquier persona de esta Residencia.
- Molestar a los residentes con gritos, actuaciones o ruidos innecesarios en las instalaciones de la residencia.
- Insultos o riñas entre alumnos.
- Ausentarse de la Residencia y del Centro en periodo lectivo sin el permiso del Profesor-tutor, Jefe de Estudios ni del Director y/o Jefe de la Residencia.
- Conducir cualquier vehículo de forma temeraria y poco responsable o a más de 20 km/h por las vías de acceso al centro (siempre que no causen un accidente o incidente grave).

4. Faltas muy graves:

- Tres faltas graves.
- Faltar al respeto de forma grave a cualquier persona de esta Residencia.
- Cualquier acto de desobediencia o indisciplina.
- Posesión de drogas y/o estupefacientes. **A este respecto es muy importante reseñar que, al tratarse de un centro docente, cualquier**

cantidad puede interpretarse como delito por lo que es imperativo informar de ello a la Guardia Civil y que sería tenido en cuenta al definir la sanción.

- Provocar altercados que impliquen la intervención de las fuerzas del orden público.
- Robar artículos del Centro o a los compañeros.
- Acciones tipificadas como delitos en las leyes.
- Cualquier tipo de acoso a compañeros o personal del centro.
- Conducir un vehículo a más de 20 km/h o de manera temeraria o irresponsable dentro de las zonas de circulación de vehículos del Centro poniendo en grave peligro a personal o alumnos del centro o causando un accidente o incidente grave.
- Tenencia y/o consumo continuado de bebidas alcohólicas.

Art. 25 Medidas educativas-correctoras residenciales:

1. Relativas a los avisos:

- Llamar la atención individualmente por las ATE's y/o Jefe de Residencia.
- Instigar presencialmente a que efectúen las actividades necesarias para mantener el clima apropiado.

2. Relativas a las faltas leves:

- Amonestación verbal o por escrito de las ATE's, del Jefe/a de Residencia y/o Director.
- Realización de trabajos durante tres días lectivos, en horario de descanso, encaminados a reparar el daño causado a las instalaciones o material de la Residencia o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

3. Relativas a las faltas graves:

- Amonestación privada al alumno por el Jefe de Residencia y/o comunicación a los padres Alumnos Menores de Edad, explicándoles la situación.

- Realización de tareas durante cinco días lectivos, en horario de descanso, que contribuyan a la mejora, cuidado y conservación de la Residencia y sus dependencias.
- Reparación y/o segregación de los gastos ocasionados por el daño causado a las instalaciones o material de la Residencia o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

4. Relativas a las faltas muy graves:

- Se dará conocimiento al Director del Centro quien emprenderá los trámites del oportuno expediente, pudiendo como medida preventiva separar al infractor de la Residencia. Si existen circunstancias atenuantes se separará durante 1 mes. Si no existen circunstancias atenuantes perderá el derecho a la residencia. En el caso de expulsión de la residencia el alumno no tendrá derecho al reintegro de los pagos efectuados por uso de la residencia.
- **De forma expeditiva, se separará de la residencia definitivamente si el infractor comete un delito tipificado según la ley.**
- La dirección del centro se reserva el derecho de impedir a cualquier alumna/o a utilizar la residencia durante los fines de semana. Con esta medida se trata de evitar que cualquier altercado durante un fin de semana aboque a la dirección del centro a cerrar la residencia durante los fines de semana con el consiguiente perjuicio a los alumnos que SI hacen un uso adecuado de la misma. Preferentemente se indicará esta medida en las sanciones motivadas por incumplimiento de las NCOF de la residencia

Art. 26 Competencia para la imposición las medidas correctoras.

1) La imposición de medidas correctoras ante las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro corresponden, por delegación del director, oído el/la alumno/a, a:

Cualquier profesor o profesora del centro adscrito a la Residencia o cualquier ATE.

2) En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas.

3) Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Art. 27 Procedimiento General.

- 1) Para la adopción de las correcciones prevista en este reglamento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
- 2) En todo caso, las correcciones así impuestas, serán inmediatamente ejecutivas.

Art. 28 Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la Dirección del centro o la Delegación correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Disposición final primera. La suspensión del derecho de asistencia al centro docente en el que el/la alumno/a esté matriculado, lleva aparejada la suspensión del derecho a la plaza de la Residencia por el mismo periodo de tiempo.

Disposición final segunda. Si de manera intencionada o por negligencia se causare un daño al mobiliario, enseres u objetos ubicados en espacios comunes de la Residencia tales como: servicios, pasillos, aulas, biblioteca, etc. utilizados por todos o por gran número de alumnos, y no se identificase al alumno o alumnos causantes del daño, éste será sufragado de manera solidaria por el conjunto de todos los alumnos internos, se procederá a reparar los daños que bajo esta circunstancia se pudieran originar, con el dinero depositado en la fianza. Al terminar el curso, si hubiese dinero sobrante en dicho fondo, éste se devolverá a los alumnos equitativamente.

Disposición final tercera. En el caso de que haya alumnos que, a lo largo del curso, de manera reiterada hayan manifestado una conducta disruptiva contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia, se elevará a la autoridad competente propuesta para que no se les conceda plaza de Residencia en el siguiente curso escolar. Cuando un alumno tenga durante un trimestre un número de faltas injustificadas de asistencia a clase igual o superior al 25% del total de las clases del mismo, se elevará la misma propuesta.

Disposición final cuarta. El presente reglamento de organización y normas de convivencia de la Residencia del CIFP “Aguas Nuevas” sera aprobado por el



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
02003508 – CIFP Aguas Nuevas



Consejo Social del Centro y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el mismo. Todos los años, en la Memoria Final del Centro se podrá valorar el funcionamiento durante el curso de las Normas de Convivencia de la Residencia para plantear posibles cambios, ante el Consejo Social, siguiendo el procedimiento establecido en las Normas del Centro.

